T.R.D 150.11.6

Restrepo, 3 de abril de 2025

Doctor:
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

A continuación, se presenta el estudio previo en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META.**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida".

El Municipio de Restrepo-Meta, como autoridad Administrativa consagrada en el Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, en virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo.

Que el artículo 15 del decreto 399 del 2011, dispone en su inciso primero que "Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno nacional".

Así mismo, contempla que una de las funciones de los Comités de Orden Público, es precisamente la de hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiaciones para los FONSET conforme a las políticas integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al mismo tiempo que el artículo 10 de la norma en cita señala que dichos fondos cuenta serán administrados por el Gobernador o Alcalde según el caso.

Que compete a la fuerza pública la conservación del orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad, de la salubridad y la moralidad públicas.

Para el cumplimento de su misión constitucional y legal, el Alcalde cuenta con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, encargada de liderar, temas como: Seguridad y Orden Público; atención ciudadana y participación comunitaria y gestión del Riesgo. En materia de seguridad le corresponde cumplir las tareas de Secretaría del Comité de Orden Público, bajo los parámetros de la Ley, en especial, las órdenes contenidas en la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los (...) alcaldes..."

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Restrepo Meta conjuntamente con la autoridad Policial y demás Fuerzas Cívico- Militares adelantan actividades para ofrecer tranquilidad y seguridad a los ciudadanos en las actividades que se adelantan en pro de posicionar el Municipio como destino turístico del Meta en Semana Santa y época decembrina recibe una gran cantidad de personas y visitantes., como también sitio de transito e interés Nacional e Internacional, como la feria expoterneros, festival equino, festival del pan de arroz, es por tal razón que se hace necesario contratar el suministro de alimentación para estas unidades policiales, Ejercito Nacional y demás fuerzas Cívico- Militares de Fuerza Pública.

Que la experiencia de estos años ha demostrado que, como fuente de afluencia del público en Semana Santa, época decembrina y los festivales requiere de un manejo del orden público, y que por lo mismo requiere de mayor presencia de fuerza pública.

Que mediante Acta 003 del 20 de marzo del 2025, en el numeral 5.1 el Comité de Orden Público, aprobó la designación de los recursos para garantizar la alimentación de los organismos de la Fuerza Pública.

Por lo anterior, se hace necesario suministrar a este personal de apoyo la alimentación a lo cual prestan seguridad a la población. Para tal propósito se requiere de la escogencia de un contrista que preste el suministro de alimentación o raciones alimentarias a las Fuerzas Públicas en las actividades institucionales y temporada decembrina a realizarse en el Municipio de Restrepo Meta, y con esto se busca impactar de manera positiva en la seguridad y el orden público debido a la cantidad de visitantes que nos visitan.

De acuerdo a lo anterior, es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, en tanto se requiere del apoyo en el suministro de alimentación, sumado a que existe apropiación presupuestal para la prestación de dicho servicio y su exigencia de dar cumplimiento al fortalecimiento de los procesos en atención a las funciones propias de la Secretaría de Gobierno a las metas del Plan de Desarrollo "**HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027**", incluido dentro de los proyectos de inversión denominados: **APOYO INTERINSTITUCIONAL EN PRO DE MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO**, bajo el No. **BPIN** 2024506060044

Contribución a la política pública:

Plan de Desarrollo	**¡Hagámoslo diferente! 2024-2027**
Dimensión	Dimensión transversal hagámoslo diferente: gobierno y seguridad ciudadana
Sector	45. Gobierno territorial
Programa(s)	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta(s) producto	Realizar acciones para garantizar anualmente el funcionamiento de Fondo de Seguridad y la Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) en el municipio

Las actividades están enfocadas en garantizar espacios adecuados de orden público y seguridad que debe garantizar la Secretaria de Gobierno y tendrán impacto en toda la población del Municipio de Restrepo Meta.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación; el municipio de Restrepo Meta requiere adelantar un proceso contractual por modalidad de mínima cuantía, que tiene por objeto el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META.**

Para lo anterior, se requiere contar con una persona natural o jurídica, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la entidad, la modalidad por la cual se adelantará el proceso es la Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y TEMPORADA DECEMBRINA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META".

Se requiere la contratación de lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE	UNSPSC
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101604

CONDICIONES TÉCNICAS: el municipio requiere contratar lo siguiente, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones descritas a continuación

Este proceso se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones para el año en curso, siendo necesario realizar la contratación a través de mínima cuantía para la prestación del servicio, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones que se describen más adelante.

Para la ejecución del suministro de alimentación o y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de suministrar lo siguiente conforme a las características y especificaciones técnicas así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN			UD	CANT
1	90101604	**COMPONENTE DEL DESAYUNO: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está**			UND	POR DEMANDA
		CALDOS	OPCION 1: incluye caldo de huevo o de costilla	25 onzas		

			OPCION 2: Inlcuye caldo de picado o de pescado			
		PROTEINA	OPCION 1: Incluye carne de res asada o sudada y/o cerdo	180 gr		
			OPCION 2: huevos al gusto, pericos, rancheros, con madurito, revueltos, fritos y/o higado			
		CEREAL	Arroz blanco o combinado	80gr		
		ACOMPAÑAMIENTO	OPCION 1: Incluye: pan,arepa blanca o de queso o croissant	800 gr		
			OPCION 2: Incluye: porcion de fruta			
		BEBIDAS CALIENTES O FRIAS	OPCION 1: Incluye: Café, chocolate o milo	250 ML		
			OPCION 2: incluye: variedad de jugo natural o preparada de panela y limon			

2	90101604	**COMPONENTE ALMUERZO Y CENA EJECUTIVA: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está**			UND	POR DEMANDA
		SOPA	Variedad en sopas (verduras o pastas o ajiacos, etc)	220c.c.		
		PROTEINA	Carne de res o cerdo o pollo sudado y/o bbq y/o a la plancha, higado asado y/o encebollado o pescado, etc	180 gr		
		CEREAL	Arroz blanco o combinado o con verduras	80 gr		
		ALIMENTO ENERGETICO	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón croquetas de yuca, etc	100 gr		
		LEGUMINOSA	Frijol o arveja y/o lenteja, chuguas, etc	60 gr		
		ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA	Lechuga, tomate, cebolla, pepino, habichuela, espinacas, ensalada hawaiana, pure de papa, etc	100gr		

		JUGO O PORCION DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	variedad de jugo natural	250 ml		

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS: El servicio de alimentación lleva consigo un mínimo de condiciones que propenden por asegurar no solo la cantidad de alimentos a servir, sino la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico necesario, la variedad de los menús y las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias; así como la entrega personalizada a los asistentes, con los elementos que se llegaren a necesitar, en condiciones higiénicas y la posterior recolección de los residuos generados y limpieza del sitio en el que presta el servicio.

Si se requiere el contratista garantice el transporte y el menaje completo a donde será llevado y entregado el suministro en caso de requerirse; para lo cual deberá contar con servicio a domicilio haciendo entrega del pedido solicitado en un plazo no mayor a 30 minutos en el lugar designado por el supervisor.

Por lo anterior, El contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades contratadas cumpliendo además con las siguientes condiciones:

1. Contar con Establecimiento de comercio debidamente registrado ante cámara y comercio ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Restrepo Meta. Además, debe contar con suficientes mesas, silletería, provisto de adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, donde todo el personal pueda consumir de manera cómoda cada uno de los alimentos a suministrar.
2. Suministrar los alimentos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas
3. Garantizar el suministro de alimentación, en la hora y lugar indicados por el supervisor.
4. Contar con servicio a domicilio haciendo entrega del pedido solicitado en un plazo no mayor a 30 minutos en el lugar designado por el supervisor.
5. Garantizar la calidad de los alimentos requeridos, garantizando el cambio en caso de presentarse cualquier anomalía.
6. Entregar los alimentos debidamente empacados en recipientes desechables con su respectivo menaje, acorde con las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los requisitos de calidad, presentación, sabor y salubridad adecuada, cuando sea requerido.
7. Cumplir con las disposiciones higiénicas establecidas por el ministerio de salud mediante la normatividad vigente (decreto 539 de 2014, modificado por el decreto 590 de 2014).
8. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar.
9. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo del suministro de la alimentación a entregar en los lugares dispuestos por la Supervisión.

10. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público cuya actividad sea el expendio de comida preparada, lo cual lo acreditará allegando certificado de registro de establecimiento de comercio en cámara y comercio donde funcione el restaurante, el establecimiento de Comercio debe quedar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Restrepo- Meta, para evitar que la administración Municipal incurra en gastos adicionales.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de servicios

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizado estudio de mercados, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, los cuales serán ejecutados por demanda a medida que el Municipio vaya requiriendo el servicio.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

- Impuestos Municipales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente)

- Aportes a Seguridad Social Integral
- Garantía Única

En el presente proceso se utilizará el precio unitario del servicio como base máximo de cotización, es decir el valor por ración alimentaria ofertada sin que este sobrepase el valor unitario de la ración obtenida en el estudio de mercado.

El Municipio cuenta con una apropiación presupuestal de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE,** para suplir dicha necesidad para la vigencia 2025, los cuales serán ejecutados por **DEMANDA** acorde a la necesidad del servicio suministrado de raciones.

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados son los siguientes:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN			UD	CANT	PROMEDIO	
							V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	90101604	**COMPONENTE DEL DESAYUNO: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está**			UND	POR DEMANDA	$18.600	$18.600
		CALDOS	OPCION 1: incluye caldo de huevo o de costilla	25 onzas				
			OPCION 2: Inlcuye caldo de picado o de pescado					
		PROTEINA	OPCION 1: Incluye carne de res asada o sudada y/o cerdo	180 gr				
			OPCION 2: huevos al gusto, pericos, rancheros, con madurito, revueltos, fritos y/o higado					

		CEREAL	Arroz blanco o combinado	80gr				
		ACOMPAÑAMIENTO	OPCION 1: Incluye: pan,arepa blanca o de queso o croissant	800 gr				
			OPCION 2: Incluye: porcion de fruta					
		BEBIDAS CALIENTES O FRIAS	OPCION 1: Incluye: Café, chocolate o milo	250 ML				
			OPCION 2: incluye: variedad de jugo natural o preparada de panela y limon					
2	90101604	**COMPONENTE ALMUERZO Y CENA EJECUTIVA: Se suministrará alguno de los siguientes Menú, en Coordinación con lo que disponga el supervisor del contrato y según la cantidad que requiera está**			UND	POR DEMANDA	$ 23.800	$ 23.800
		SOPA	Variedad en sopas (verduras o pastas o ajiacos, etc)	220c.c.				
		PROTEINA	Carne de res o cerdo o pollo sudado y/o bbq y/o a la plancha, higado asado y/o encebollado o pescado, etc	180 gr				

		CEREAL	Arroz blanco o combinado o con verduras	80 gr				
		ALIMENTO ENERGETICO	Papa o yuca o plátano o espagueti o macarrón croquetas de yuca, etc	100 gr				
		LEGUMINOSA	Frijol o arveja y/o lenteja, chuguas, etc	60 gr				
		ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA	Lechuga, tomate, cebolla, pepino, habichuela, espinacas, ensalada hawaiana, pure de papa, etc	100gr				
		JUGO O PORCION DE FRUTA (cualquier fruta/sabor)	variedad de jugo natural	250 ml				
VALOR TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS							**$ 42.400**	

En ningún caso, se podrá ofertar precios unitarios superiores al promedio establecido por el Municipio de Restrepo.

El valor del presupuesto oficial, se determina en la suma de de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA,** estableciendo el valor promedio unitario cotizado en el mercado, mediante el análisis de las cotizaciones obtenidas del establecimiento de Comercio **EDFO SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ASADERO Y RESTAURANTE EL BOTALON.**

5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar idoneidad y experiencia con máximo un (1) contrato, cuyo objeto corresponda al suministro y/o servicios de

alimentación, celebrado con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal.
- Objeto del contrato deberá corresponda al suministro y/o servicios de alimentación.
- Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato.
- Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución.

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato. Además, deberá adjuntar extracto de pago bancario de los bienes suministrados o servicio prestado.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, contado a partir de la firma del acta de inicio.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No.272 de fecha 3 de abril de 2025, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	RB Multas Código Nacional de Policía y convivencia
CUENTA:	Apoyo interinstitucional en pro de mejorar la seguridad ciudadana del municipio de Restrepo -1.3.3.4.17 RB Multas código nacional de policía y convivencia 1-vigencia actual
RUBRO:	45.01.1000.029-2024506060044-1.3.3.4.17

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta

garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

9. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

A. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículos 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
b) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
c) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
d) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
e) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
f) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
g) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
h) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
i) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
j) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

D. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, de acuerdo a la facturación del suministro de las raciones de alimentación entregados a la fuerza pública, acompañado de registro fotográfico y planillas de entrega debidamente diligenciadas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, En todo caso, el último pago se realizara previa firma del Acta de Terminación y Acta de Liquidación, acreditando encontrarse al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.

E. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

ANGEL HUMBERTO AYA ROZO
Secretario de Gobierno

Proyecto: Rosa Lina Dueñas Martínez
Cargo: Técnico Operativo

Reviso: Ángel Humberto Aya Rozo
Cargo: Secretario de Gobierno